## Ley de 6 de Septiembre de 1910

Amnistía.- Se concede a favor de los que intervinieron en el duelo Fernández Molina y Trigo Acha.

## ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- En ejercicio de la atribución 13º del artículo 52 de la Constitución Política del Estado, se concede amnistía por el delito de duelo y sus consecuencias, a favor de todos los individuos que han intervenido, principal o accesoriamente, en el desafío verificado en esta ciudad el día 4 de Diciembre e 1909.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de Agosto de 1910.

BENEDICTO GOYTIA.- JULIO CALVO.

José S. Quinteros, S.S.- Víctor Muñoz Reyes, D. S. José Gil S., D. S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Supremo Gobierno en La Paz, á 6 de Septiembre de 1910.

ELIODORO VILLAZÓN.- B. Saavedra.